

## SECTOR DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA FONDO VIAL POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Considerando las siguientes disposiciones legales:

- Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de Administrar la Hacienda Pública.
- Que el artículo 222, reformado, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos.
- Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de control interno.

El Presidente de la República como responsable de la Administración de la Hacienda Pública determina establecer como política gubernamental a la implantación del proceso de control interno institucional en todas las entidades del Poder Ejecutivo reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente el logro de los objetivos institucionales y la transparencia, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos y compromete a las máximas autoridades de las entidades del Poder Ejecutivo a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del sistema nacional de control de los recursos públicos.

Por su parte, ONADICI en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando al cumplimiento de dicha política:

- Asesorará a las autoridades superiores de **FONDO VIAL (FONVI)**, para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos.
- Establecerá las etapas de la implementación que permitirán obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar.



- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno de los cronogramas elaborados para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informará periódicamente al Presidente de la República sobre el avance del proceso de implementación incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

La efectividad de los controles internos implementados contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la Hacienda Pública con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a:

- El cumplimiento de la meta No. 4.5 del “Plan de Nación” aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura “Situación a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial”.
- El logro de los objetivos de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, de la cual Honduras es país signatario.

En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios de **FONDO VIAL**, aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marcos Rectores emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del control interno institucional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Cúmplase.

  
**ING. OSCAR LIZANDRO CRUZ**  
**DIRECTOR POR LEY FONDO VIAL**

